

813

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 774 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

31 AGO 2022

**VISTOS:** el Informe N° 01147-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 18 de agosto de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; Proveído S/N de fecha 19 de agosto de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 813-2022/GRP-401000-401100, de fecha 23 de agosto de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 01147-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 18 de agosto de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, solicita a el Director de Infraestructura, la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del Servicio de un Ingeniero Civil en Costos y Programación de Obra para la Elaboración del Expediente de Saldo de Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Ciudad de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura" Código SNIP N° 49538 y CUI 2043362; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles), incluidos IGV; con precios vigentes al mes de agosto de 2022; con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 19 de agosto de 2022, el Sub Director Regional de Infraestructura, solicita la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del Servicio de un Ingeniero Civil en Costos y Programación de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Ciudad de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura" Código SNIP N° 49538 y CUI 2043362; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles), incluidos IGV; con precios vigentes al mes de agosto de 2022; con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, se solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, si bien es cierto, la contratación del presente servicio no supera las 8 UIT y, por ende, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30225, esta excluidos del ámbito de aplicación de la norma, corresponde mencionar que dicho servicio está sujeto a supervisión por el OSCE. Asimismo, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 774 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

31 AGO 2022

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los TERMINOS DE REFERENCIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN INGENIERO CIVIL EN COSTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CÓDIGO SNIP N° 49538 Y CUI 2043362; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles), incluidos IGV; con precios vigentes al mes de agosto de 2022; con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL